

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 y 25 FRACCIÓN I Y VI, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana como Institución de Educación Superior Pública comprometida con el tiempo que le ha tocado vivir, debe contribuir a crear una sociedad sustentable.

Que para lograr una sociedad sustentable se requiere de un profundo proceso transformador de dimensiones históricas, en virtud de que al estar en crisis nuestro modo de vida, la educación desempeña un papel de la más alta prioridad política, social y científica para reconfigurar el proyecto de civilización del que formamos parte. El estilo de vida dominante que caracteriza el mundo moderno no es sustentable, por lo que urgen otros referentes, nuevas formas de entendernos y de entender el mundo, de vivir en él y con nosotros, de convivir en la diversidad cultural y biológica. La Universidad, por su vocación de conocimiento, por su valor crítico y por la formación de profesionistas, adquiere un significado especialmente relevante en este proceso.

Que las instituciones de educación superior requieren de cambios profundos, ya que su organización y funcionamiento actual han sido herederas de los paradigmas que ellas mismas ayudaron a construir: la razón y el hombre como centros del universo, del mundo objeto aprehensible, conquistable, cognoscible, de una concepción lineal de historia como progreso, de un sujeto trascendente, de una noción de verdad objetiva y de una naturaleza vista como recurso. Así, la Universidad actual es más parte del problema que de la solución si no se inserta en el movimiento de la sustentabilidad del desarrollo. Es decir, la Universidad necesita transformarse para contribuir a construir formas distintas de concebir el mundo en general y la humanidad en particular, de generar conocimiento y de formar universitarios desde una perspectiva científica y una política social que sienta las bases para una vida digna para todos, con respeto a la diversidad y que preserve la integridad de los ecosistemas en el largo plazo.

Que la Universidad Veracruzana cuenta con diversos Institutos, Centros y Programas especializados y de investigación ligados a estos temas, redes y programas estatales, entre otros, siendo necesario articular las actividades que se han llevado a cabo de manera aislada para desarrollar una política universitaria que promueva la sustentabilidad integrada a las políticas institucionales.

Que es necesario integrar la dimensión ambiental y en general la sustentabilidad en las funciones sustantivas, en los procesos académicos, en las experiencias educativas, en los proyectos que desarrolla la institución y en su Plan General de Desarrollo 2025, para fortalecer el desempeño de sus programas académicos y su proyección social, con base en una amplia y comprometida participación de la comunidad universitaria en su conjunto.

Que dentro de los procesos de organización y toma de decisiones deben privilegiarse los órganos colegiados para discutir abiertamente la complejidad de las dimensiones de la sustentabilidad, con la finalidad de ejecutar acciones integrales, concretas y efectivas que contribuyan a la formación de una Universidad sustentable.

Que los órganos colegiados fortalecen la crítica y la autocrítica, además de que transparenta la toma de decisiones y permiten el desarrollo continuo y armonioso institucional.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad adscrita a la Rectoría y para ello **SE REFORMA** la fracción X del artículos 26; **SE ADICIONA** la fracción XI del artículo 26, el Título II el Capítulo XV denominado "De la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad" con los correspondientes artículos 99.6, 99.7, 99.8 y 99.9, todos del Estatuto General para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RECTORÍA



**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RECTORÍA**

ARTÍCULO 26...

I a la IX ...

X. La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad; y

XI. Las demás que se requieran para fines específicos.

**CAPÍTULO XV
DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SUSTENTABILIDAD**

Artículo 99.6 La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad es la dependencia adscrita a la Rectoría, responsable de fortalecer la dimensión ambiental en la Universidad Veracruzana y en general de integrar la sustentabilidad en sus funciones sustantivas.

Artículo 99.7 La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.

La Coordinación Universitaria contará con la estructura que sea pertinente para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Artículo 99.8 Los requisitos para ser Coordinador Universitario para la Sustentabilidad serán los siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer estudios de posgrado en área afín; y
- IV. Tener experiencia en el área asignada, debidamente comprobada.

Artículo 99.9 La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario Académico para incorporar en las funciones sustantivas de la Universidad, la dimensión ambiental para la sustentabilidad, en lo referente a:
 - a) Propiciar su incorporación en los planes de estudio de los diferentes niveles, modelos y modalidades que ofrece la Universidad; y
 - b) Fomentar la formación y actualización del personal académico en la dimensión ambiental para la sustentabilidad, con el fin de incidir en las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de Administración y Finanzas en el ámbito de su competencia;
- IV. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Rectoría encaminadas a propiciar la comunicación y participación de la comunidad universitaria en materia de protección ambiental y sustentabilidad, que contemple las más variadas formas de participación para lograr este fin;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de las entidades académicas para impulsar los programas de la Coordinación;
- VI. Diagnosticar el impacto de la actividad universitaria y su infraestructura en el ambiente natural y construido intra y extramuros;
- VII. Promover una cultura de consumo de productos regionales, cuyos procesos de producción y distribución sean de bajo consumo de energía, mantengan la integridad de los ecosistemas e involucren a la población local;

- VIII. Contribuir a los procesos de innovación académica y reforma curricular que se llevan a cabo en la Universidad, en materia de sustentabilidad;
- IX. Instrumentar una estrategia de comunicación educativa y de divulgación entre los universitarios y los usuarios de sus servicios, para favorecer y potenciar su involucramiento en la gestión ambiental y de la sustentabilidad;
- X. Establecer criterios para proteger y salvaguardar los recursos y condiciones naturales que se encuentren en inmuebles en posesión o propiedad de la Universidad Veracruzana;
- XI. Coordinarse con la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, para la evaluación y valoración de la infraestructura física actual y por construirse, con la finalidad de optimizar su diseño y funcionamiento desde una perspectiva de sustentabilidad;
- XII. Impulsar el desarrollo regional sustentable mediante procesos productivos social y ecológicamente adecuados dentro de la Universidad; y
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

SEGUNDO. Se crea el Consejo Consultivo para la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana como un órgano colegiado de consulta y resolución, encargado de aprobar, impulsar, dar seguimiento y evaluar el Plan Maestro para la Sustentabilidad.

TERCERO. El Consejo Consultivo para la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana estará integrado por:

- I. El Rector de la Universidad Veracruzana, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador Universitario para la Sustentabilidad en calidad de Secretario Técnico, quien fungirá como Presidente del Consejo en ausencia del Rector;
- III. Vocales:
 - a) El Secretario Académico;
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas;
 - c) El Secretario de la Rectoría; y
 - d) Tres académicos con reconocido prestigio designados por el Rector.

Los cargos y representación que ostenten los miembros de este Consejo serán de carácter honorífico.

Los vocales a que se refiere el inciso d) de la fracción III, durarán en su comisión dos años, periodo prorrogable por una sola vez. En lo sucesivo serán designados por el Rector, de entre las propuestas que realicen las Comisiones Académicas por Áreas del Consejo Universitario General.

CUARTO. El Consejo Consultivo para la Sustentabilidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar estrategias a fin de que el Plan Maestro para la Sustentabilidad se aplique en todas las tareas de la Universidad.
- II. Generar indicadores de sustentabilidad para evaluar y dar seguimiento a los Planes de Desarrollo de los ejes siguientes:
 - a) Sistema Universitario de Manejo Ambiental (SUMA);
 - b) Comunicación, Participación y Educación de la comunidad universitaria (COMPARE); y
 - c) Dimensión Ambiental para la Sustentabilidad en la investigación y en la formación técnica, profesional y de posgrado (DISCURRE).
- III. Recibir propuestas de la comunidad universitaria que estén relacionadas con la eficiencia y buen ejercicio de las áreas de desempeño y ejes del Plan Maestro para la Sustentabilidad;

- IV. Crear espacios de discusión y reflexión entre los ejes a que se refiere la fracción II;
- V. Emitir recomendaciones de acciones y políticas, observaciones y en su caso medidas precautorias en materia de sustentabilidad, las cuales serán notificadas a las autoridades y funcionarios universitarios responsables y al inmediato superior si lo hubiere, conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Las autoridades y funcionarios y a quienes se les formulen recomendaciones observaciones o se les solicite que tomen medidas precautorias deberán comunicar su aceptación para su cumplimiento, o las razones que les impidan llevarla a cabo, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Toda respuesta deberá estar debidamente fundada y motivada.

QUINTO. El Consejo Consultivo para la Sustentabilidad sesionará por lo menos dos veces al año y adoptará sus decisiones por mayoría simple del total de sus integrantes.

SEXTO. Se reforma el segundo párrafo al artículo 5 y el artículo 14.1 del Reglamento para el Control Patrimonial de la Universidad Veracruzana, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

Los bienes sujetos a administración y control de la Universidad Veracruzana, vinculados a los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentren en inmuebles patrimonio de la Universidad Veracruzana no serán objeto de contabilización, pero sí será documentada su existencia por la **Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad**.

Artículo 14.1 Cuando se trate de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con las áreas de desempeño del Plan Maestro para la Sustentabilidad, deberán enviarse las propuestas a la **Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad**, previo a la autorización de los Consejos Técnicos respectivos o autoridad responsable correspondiente.

Aquellos casos en que se cause algún daño a los recursos naturales que se encuentren en inmuebles patrimonio de la Universidad Veracruzana, serán considerados falta grave, en los términos del artículo 112 de la Ley Orgánica, y sancionada en los términos de la legislación universitaria aplicable.

TRANSITORIOS

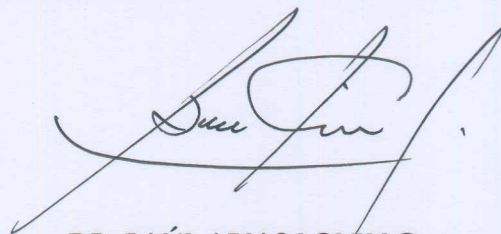
Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

Tercero. Se Abroga el Acuerdo del Rector de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, por el que se crea la Comisión de Compromisos por la Tierra.

Cuarto. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, al Coordinador de la Comisión de Compromisos por la Tierra, y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

P